



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

1. INTRODUCCIÓN:

Mediante resolución administrativa No. A 0006 del 22 de abril de 2013, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone la creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre, comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito, y demás facultades contempladas en referida resolución.

La Coordinación General de Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre, por medio de los señores Agentes Civiles de Tránsito, son los encargados de realizar el control y la gestión del tránsito en el marco de sus competencias en toda la jurisdicción del DMQ; en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

2. ANTECEDENTES:

Con un atento y cordial en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M, suscrito por el Mgs. Fabián Aquiles Obando Bosmediano, Coordinador General Jurídico, que en su parte central de manera textual expresa:

"(...) oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0421-O de 30 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. María Fernanda Racines Corredores, Concejala Metropolitana, en el cual señala:

"(2) en mi calidad de Presidenta de la Comisión, me permito solicitar:

Punto V del orden del día: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2, "DE LA MOVILIDAD", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

- Textos alternativos con respecto a las sanciones que se podría aplicar en la mencionada ordenanza (2)"*

(...)"

3. DESARROLLO:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), asumió el 9 de agosto del 2014, la total competencia de tránsito y seguridad vial en el D.M.Q, acciones que lo ejecutan por medio de los Agentes Civiles de Tránsito en total apego a lo que determina el ordenamiento jurídico vigente en relación a la materia.



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

De igual manera, en razón de su ámbito de actuación a efectos del control del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, mantiene dentro de sus fines, al ser una entidad regulada por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el brindar dentro del margen de sus competencias, el contribuir a la seguridad integral de la población velando por el cumplimiento del ejercicio de los derechos y garantías de las personas, así como apoyar el cumplimiento de las decisiones de autoridad competente, conforme el artículo 7, numerales 1 y 6 del COESOP, por consiguiente, los Agentes Civiles de Tránsito ejecutan los controles en coordinación con otras entidades municipales y estatales con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios viales.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito y los Agentes Civiles de Tránsito serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito en su jurisdicción, asimismo, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 270, manifiesta sobre la naturaleza del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, definiendo que son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus jurisdicciones, de igual manera el artículo 271 de la norma citada, define las funciones y responsabilidades de los ACT, estableciendo que estas estarán determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y, ejecutarán la planificación operativa emitida por los GADS.

La Resolución 010-DIR-ANT-2022, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se expide el **“Reglamento que Norma la capacidad permitida de personas que se transportan en motocicletas dentro del territorio nacional”**; fue publicada en el registro oficial el 09 de junio de 2022.

El artículo 2 de la norma ibídem, expresa. - *“Capacidad permitida en motocicletas a nivel nacional. – Se garantiza la libre circulación de las personas que se trasladan dentro del territorio nacional haciendo uso de motocicleta a nivel nacional, limitando su capacidad a una sola persona. Se exceptúan de la limitación cuando se trate del traslado o movilización de: a) Cónyuge o conviviente en unión de hecho, b) Hijos o hermanos; c) Personas con discapacidad; d) Adultos mayores; e) Mujeres; y, f) Menores de 12 años. (...);”*

Asimismo, en el artículo 3 expresa.- *“Regulación local.– Se faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Mancomunidades o Consorcios, para que, dentro del ámbito de sus competencias, puedan establecer reglas complementarias a las establecidas en el presente Reglamento, bajo su responsabilidad, siempre que las mismas cumplan con la finalidad de garantizar la seguridad de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones y se sustenten en informes técnicos, estadísticos, y en análisis de su realidad local.”*

Ante lo expuesto, la Coordinación General de Operaciones conjuntamente con los Agentes Civiles de Tránsito han ejecutado controles para el cumplimiento del citado reglamento, ante lo cual, a los conductores que incumplan se le emite la boleta de citación por el artículo 390 numeral 20 del Código Orgánico Integral Penal.



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

“Art. 390.- Contravenciones de tránsito de quinta clase.- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general:

(...)

20. La o el conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadroneos que transporte un número de personas superior a la capacidad permitida, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito.

(...)”

De igual manera, debemos tener presente lo que indica la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su disposición general trigésima cuarta, que menciona: *“(Agregada por el Art. 166 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII- 2021).Las personas que procedan a la cancelación de las multas provenientes de las contravenciones de tránsito dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha en que sean debidamente notificados con la citación respectiva, serán beneficiadas del 50 % de reducción del monto de la multa respectiva.”*

En la siguiente tabla se evidencia los costos de la multa por circular dos personas en una motocicleta:

Multa 15% RBUTG		
AÑO	VALOR	VALOR DENTRO DE LOS 20 DÍAS
2022	67.50	33.75
2023	69.00	34.50

La Coordinación General de Operaciones a través de las y los Agentes Civiles de Tránsito, ejecutan los operativos de control en toda la jurisdicción del DMQ.

Para realizar un control eficiente, se encuentran distribuidos por Coordinaciones Zonales de Tránsito: Centro; Norte; Valle; Sur; con ello cubren toda la jurisdicción del DMQ.

Es preciso resaltar que, en cada Coordinación Zonal de Tránsito, planifican y ejecutan los operativos de control tomando en consideración los lugares donde se produzcan mayores accidentes de tránsito y sitios estratégicos conforme lo determinan las áreas técnicas de cada Coordinación Zonal de Tránsito.

Los operativos de control están conformados de la siguiente manera:

10 Agentes Civiles de Tránsito, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Jefe de Operativo.
- 5 ACT verificador de documentos.
- 3 ACT gestión de tránsito
- 1 ACT registrador de datos

Recursos:

- 30 conos



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

- 4 Barreras jersey
- 1 patrullero
- 2 motos
- 1 valla informativa
- 10 radios de comunicación

El operativo de control dura aproximadamente de 2 a 3 horas.

Es indispensable señalar los valores económicos inherentes a los pagos realizados por la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los servidores de la AMT, explícitamente a los Agentes Civiles de Tránsito, valores que son desembolsados de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS DE REMUNERACIÓN (AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO):

Cargo	RMU	IESS Patronal	Décimo Cuarto	Décimo Tercero	Fondos de Reserva	Costo Hora	Total, Costo Diario	Total, Costo Mensual	Total, Costo Anual
Agente Civil de Tránsito	918,00	116,13	37,50	76,50	76,50	5,10	40,82	1.224,62	14.695,49

TOTAL, DIARIO	TOTAL, HORA
40,82	5,10



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

COSTOS DIRECTOS DE DOTACIÓN (AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO):

Cargo	Dotación de prendas de trabajo (Cada 1 año)	Dotación de Equipo de Protección (Cada 1 año)	Dotación de Uniformes (Cada 2 años)
Servidores Municipales (Operativos)	625,00	850,00	884,50

Nota 1: El valor correspondiente a la dotación de uniformes fue tomado del presupuesto referencial por persona del procedimiento a ser entregado a los agentes civiles de tránsito y fiscalizadores de tránsito, en el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2024.

Nota 2: El valor correspondiente a la dotación de prendas de trabajo, fue tomado del presupuesto referencial por persona estimado correspondiente al procedimiento a ser publicado en el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2024.

Nota 3: El valor correspondiente a la dotación de equipo de protección personal, fue tomado del presupuesto referencial por persona estimado correspondiente al procedimiento a ser publicado en el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2024.

COSTOS DIRECTOS TOTALES (AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO):

Conforme los datos entregados por la Dirección de Talento Humano de la AMT, de forma bianual, cada agente civil de tránsito percibe lo siguiente:

Cargo	RMU	IESS Patronal	Décimo Cuarto	Décimo Tercero	Fondos de Reserva	Dotación de prendas de trabajo	Dotación de Equipos de Protección	Dotación de Uniformes
Agente Civil de Tránsito	22.032,00	2.787,05	900,00	1.836,00	1.835,93	1.250,00	1.700,00	884,50

Nota 4: Es preciso mencionar que, el cálculo para el décimo cuarto sueldo se lo ha realizado conforme el sueldo básico vigente a la fecha.

Nota 5: Se debe dejar constancia que, el cálculo se lo ha realizado conforme el tiempo establecido para la dotación de uniformes (2 años), conforme a la normativa vigente aplicable a dicha dotación, debido a que este valor no puede ser parcializado ni dividido para el tiempo requerido, en virtud de que la dotación se la realizada una vez cada dos años (de forma total).



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M	

Las tablas anteriores reflejan los costos que la Agencia Metropolitana de Tránsito desembolsa en los Agentes Civiles de Tránsito; sin embargo, la AMT se encuentra conformada por personal administrativo que no es ACT; y, en algunos procedimientos también son partícipes de alguna u otra forma.

Un procedimiento de mayor incidencia, son los hechos suscitados (agresiones a los agentes civiles de tránsito), dejando como resultado la intervención del siguiente personal que se puede evidenciar en la siguiente tabla:



INFORME

Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00059-M

CÓDIGO:

Nro. AMT-DO-0506-2024-0001

Cargo	RMU	IESS Patronal	Décimo Cuarto	Décimo Tercero	Fondos de Reserva	Compensación por Transporte	Alimentación	Cargas Familiares	Subsidio de Transporte	Costo Hora	Total Costo Diario	Total Costo Mensual	Total Costo Anual
Agente Civil de Tránsito	918,00	116,13	37,50	76,50	76,50	-	-	-	-	5,10	40,82	1.224,62	14.695,49
Agente Civil de Tránsito (Testigo)	918,00	116,13	37,50	76,50	76,50	-	-	-	-	5,10	40,82	1.224,62	14.695,49
Jefe de Operativo	2.050,00	259,33	37,50	170,83	170,83	-	-	-	-	11,20	89,62	2.688,48	32.261,82
Coordinador/a General de Operaciones	3.700,00	468,05	37,50	308,33	308,32	-	-	-	-	20,09	160,74	4.822,20	57.866,45
Director/a de TH	3.000,00	379,50	37,50	250,00	249,99	-	-	-	-	16,32	130,57	3.916,99	47.003,88
Responsable de Administración de Talento Humano	2.050,00	259,33	37,50	170,83	170,83	-	-	-	-	11,20	89,62	2.688,48	32.261,82
Analista de Administración de Talento Humano	1.333,00	168,62	37,50	111,08	111,08	-	-	-	-	7,34	58,71	1.761,29	21.135,44
Asistente Talento Humano	713,00	90,19	37,50	59,42	59,41	-	-	-	-	4,00	31,98	959,53	11.514,31
Responsable de Salud Ocupacional	2.050,00	259,33	37,50	170,83	170,83	-	-	-	-	11,20	89,62	2.688,48	32.261,82
Trabajador/a social	1.095,00	138,52	37,50	91,25	91,25	-	-	-	-	6,06	48,45	1.453,51	17.442,17
Médico ocupacional	1.676,00	212,01	37,50	139,67	139,66	-	-	-	-	9,19	73,49	2.204,84	26.458,10
Psicólogo/a	1.095,00	138,52	37,50	91,25	91,25	-	-	-	-	6,06	48,45	1.453,51	17.442,17
Director/a de Patrocinio	2.500,00	316,25	37,50	208,33	208,33	-	-	-	-	13,63	109,01	3.270,41	39.244,90
Especialista de Patrocinio	1.543,00	195,19	37,50	128,58	128,58	-	-	-	-	8,47	67,76	2.032,85	24.394,21
TOTALES	24.641,00	3.117,09	525,00	2.053,42	2.053,33	-	-	-	-	134,96	1.079,66	32.389,84	388.678,05



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M	

En los operativos de control, los Agentes Civiles de Tránsito también hacen uso de la siguiente logística:

Motocicletas:	
COSTO DIARIO MOTOCICLETAS (mantenimientos, combustible, motos c.c.)	
Valor diario por mantenimiento	3,40
Valor diario por combustible	7,83
TOTAL	11,23
Vehículos:	
COSTO VEHÍCULOS DIARIOS (mantenimientos, combustible,)	
Valor diario por mantenimiento (promedio entre flota nueva y antigua)	5,89
Valor diario por combustible (promedio entre gasolina y diésel)	3,54
TOTAL (PROMEDIO DE VALORES DE FLOTA NUEVA Y ANTIGUA Y DE GASOLINA Y DIESEL)	9,43
Es preciso resaltar que, estos costos son promedios de vehículos y motocicletas que tienen daños normales.	

COSTO TOTAL DE OPERATIVO DE CONTROL POR HORA;						
El costo de un operativo de control de una hora de duración, en el que participen 10 ACT, 2 motocicletas, 1 móvil, cuesta un aproximado de: 88,99 \$.						
Descripción						
1 ACT Jefe del operativo	9 ACT	2 motocicletas	1 vehículos	Costo hora:	Total	
11,20	\$ 45,9	\$ 22,46	\$ 9,43	88,99		

INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024-0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M	

COSTO TOTAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN UN OPERATIVO POR HORA EN CASO DE UN AGRESIÓN O SINIESTRO DE TRÁNSITO DE UN ACT;

Descripción

Cargo	Costo Hora
Coordinador/a General de Operaciones	20,09
Director/a de TH	16,32
Responsable de Administración de Talento Humano	11,20
Analista de Administración de Talento Humano	7,34
Asistente Talento Humano	4,00
Responsable de Salud Ocupacional	11,20
Trabajador/a social	6,06
Médico ocupacional	9,19
Psicólogo/a	6,06
Director/a de Patrocinio	13,63
Especialista de Patrocinio	8,47
TOTALES	134,96

Los Centros de Retención Vehicular, son espacios para albergar vehículos, motocicletas y similares aprehendidos como consecuencia del cometimiento de contravenciones de tránsito, incumplimiento de ordenanzas municipales, o el estar inmiscuido en delitos de tránsito, hasta que la autoridad competente resuelva su situación jurídica.

Es preciso resaltar que, en los operativos de control en que se ingresa vehículos a los centros de retención vehicular, es partícipe directo funcionario que tiene la función de operador del Centro de Retención Vehicular, él tiene la función de recibir, registrar y custodiar los vehículos ingresados.

Los vehículos que ingresan a los CRV, por incurrir en infracciones administrativas establecidas en el Código Municipal no pagan servicio de garaje, por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deja de percibir valores por el uso del espacio físico de los vehículos que son retenidos y permanecen en los Centros de Retención Vehicular.

De los vehículos que han ingresado se tiene como estimativo que los mismos son retirados dentro del siguiente periodo de tiempo: motocicletas 4 días, vehículos livianos 2 días, vehículos pesados 2 días.

Teniendo en consideración el sueldo de un funcionario que realiza actividades de operador del Centro de Revisión Vehicular, el costo diario es de 31,91.



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M	

Respecto a lo solicitado por la Comisión de Movilidad, sobre textos alternativos a las sanciones que se podría aplicar en el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2, “DE LA MOVILIDAD”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; **es necesario establecer sanciones económicas significativas, que lleguen a persuadir a los conductores de motocicletas a dejar de cometer actos contravenciones.**

Teniendo en consideración los costos económicos que representa ejecutar los operativos de control, se debería considerar establecer como sanción al incumplimiento del proyecto de ordenanza en mención el **valor de 89 \$ (ochenta y nueve dólares), adicional al ingreso de la motocicleta a los Centros de Retención Vehicular.**

Es preciso señalar que, las sanciones para el presente proyecto de ordenanza, son de carácter administrativo, por consiguiente, se debe respetar los presupuestos jurídicos establecidos en el Código Orgánico Administrativo, del cual me permito citar el siguiente artículo:

“Art. 253.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción.

En caso de que la o el inculpado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.

El cumplimiento voluntario de la sanción por parte de la o del inculpado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.”

Asimismo, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su DISPOSICIÓN GENERAL, TRIGÉSIMA SEXTA, expresa.- **“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán establecer la posibilidad de sustituir las sanciones administrativas pecuniarias derivadas de sus Ordenanzas, por un número de horas de servicio comunitario en aplicación del principio de proporcionalidad”** (lo resaltado y subrayado me corresponde)

Los citados artículos exhortan a que los conductores infractores del proyecto de ordenanza en mención, puedan solicitar trabajo comunitario en vez de la sanción económica; con ello se evitaría percepciones mal intencionadas de que la municipalidad solo busca el beneficio económico.

De igual manera, sería importante establecer que, los valores económicos recaudados, serán utilizados exclusivamente en logística para combatir la seguridad ciudadana y la seguridad vial en el DMQ a través de la AMT.



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M	

4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Conclusiones:

Establecer un valor económico e ingreso de la motocicleta al Centro de Retención Vehicular, a los conductores de motocicletas que incumplieren el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2, "DE LA MOVILIDAD", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; generaría un impacto más coercitivo en la ciudadanía en general; y, según el análisis generado en este documento, el valor económico sería de 89 \$ (ochenta y nueve dólares).

La Agencia Metropolitana de Tránsito en el marco de sus competencias y jurisdicción realiza el control y gestión del tránsito en apego total a lo que determina el ordenamiento jurídico vigente; para ello, cuenta funcionarios públicos bajo el régimen de la LOSEP (administrativos-fiscalizadores), Agentes Civiles de Tránsito, COESCOP; y, de libre remoción; quienes, de manera coordinada según el caso, son partícipes de los operativos de control que se efectúan en el DMQ.

El Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la AMT, tiene plena competencia para controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal, conforme las atribuciones establecidas en la Constitución, ley y en ordenanzas metropolitanas; por consiguiente, el mayor número de operativos de control son ejecutados por los Agentes Civiles de Tránsito, (pedestres, motorizados, conductores).

Recomendaciones:

Los valores determinados en este documento, son referenciales y pueden variar según el número de funcionarios que participen en los operativos de control; sin embargo, generan costos económicos para la AMT; por lo tanto, es indispensable que, en cualquier Ordenanza Metropolitana que se pretenda emitir, se tenga en consideración estos valores, con la finalidad de determinar multas que de alguna forma signifique que el DMQ no genere perdidas económicas a través de su cumplimiento.



INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001
Asunto: Atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M	

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Aprobado por:

Tlgo. David Arguello

COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES

Acción	Siglas Responsables	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Guamán M.	10-01-2024	